Expediente: **1769/23**
Carátula: **SOTELO PABLO RAMON C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO
27343274039 - SOTELO, PABLO RAMON-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1769/23

H103094741234

JUICIO:SOTELO PABLO RAMON c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO. EXPTE: 1769/23

San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2023

Proveyendo presentación del 31/10/2023 del Dr. Martín Pablo Palacios:

1. Téngase por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia por apersonamiento. En mérito al poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase al letrado Martín Pablo Palacios como apoderado del Sr. Pablo Ramón Sotelo. En consecuencia, otorgo la correspondiente intervención de ley.

Sin perjuicio de ello, **intímese** al letrado presentante a que adjunte comprobante de pago en concepto de bonos profesional Ley 5233 y boleta de aportes Ley 6059, **en el plazo de 2 días**, **bajo apercibimiento** de comunicar tal incumplimiento a la Dirección General de Rentas, al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores. En tal sentido, se informa que dicho pago como las restantes erogaciones que oportunamente deba realizar durante el proceso, pueden efectuarse por el Sistema de Administración de Expedientes ("Pagos Judiciales").

2. Teniendo en cuenta que el letrado **no ha denunciado su domicilio digital**, hágase constar que en lo sucesivo se procederá a efectuar todas las notificaciones en el estrado judicial digital (conf. art. 32 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9531).

3. Téngase por acompañada imagen digitalizada del DNI del actor.

4. Asimismo, téngase por adjuntado archivo en formato digital (pdf) conteniendo imágenes de la documentación que obra en su poder relacionada con el juicio (art. 56 CPC), cuyos originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de los mismos. Todo ello conforme los términos previstos por el art.177 del Código Procesal Civil y Comercial (ley 9531).

5. PREVIO A TODO TRÁMITE, aclare el letrado presentante si revoca o no el poder otorgado por el actor a la Dra. María Sofía Chávez o si ambos actuarán en forma conjunta.

6. Resérvese la presentación efectuada por la Dra. Maria Sofia Chavez en fecha 30/10/2023 para ser proveída una vez que las partes se expidan sobre lo dispuesto en el punto 5.- SDRG

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX° Nominación

Actuación firmada en fecha 06/11/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.